NOTA DINAC/U.O.C. N° 839 /2017

Asunción, 13 de Septiembre de 2017

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
ABG. SANTIAGO JURE DOMANICZKY
PRESENTE

REF.: NOTA DNCP/DNC/N°22.529/17 - CD 45/17 ADQUISICIÓN DE PLACAS CONDECORATIVAS - I.D. N° 334.888

Me dirijo a Usted, con relación a la Nota de referencia a fin de realizar las siguientes aclaraciones:

Punto 1: *Consultamos a la convocante si considera establecer el nombre del llamado, como servicio de ceremonial, considerando que el requerimiento de la convocante es la adquisición de las placas. Además observamos que establece como objeto del llamado 'servicios', debiendo ser bienes considerando la naturaleza del presente llamado.*

R: se procedió a realizar la modificación recomendada.

Punto 2: *Observamos que el llamado de referencia no utiliza la carta de invitación estándar 'Adquisición de Bienes y/o Presbción de Servicios' (Uso a partir del 01/09/2017) aprobado por resolución DNCP N° 2264 de fecha I7 do julio de 2017, que dispone el uso obligatorio de los mismos*
R: se remite adenda 1.

Punto 3: *Solicitamos a la Convocante ajustar el llamado e incluir en una nota de justificación que los obsequios protocolares deberán ser de procedencia nacional, según dicta el Decreto 6715/17 de la Ley N° 5554 OUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, aprobado también para el ejercicio fiscal 2017 - Art. 396.- Prohíbase a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2017, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año.*
Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequias o presentes protocolares debidamente justificados, imputados en el objeto de gasto 280, deberán ser de procedencia nacional.
R: *se remite adenda 1 y nota de Justificación.-*

Abg. JULIAN PATIÑO
Coordinador
UOC - DINAC

Punto 4: *Sugerimos a convocante ampliar la justificación de contrato abierto, teniendo presente lo establecido en la Res DNCP 2238/2017"Artculo 3° ESTABLECER que la Modalidad de Contrato Abierto será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la provisión de Bienes ejecución de obras y prestación de Servicios, en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutaran durante el plazo de vigencia del contrato.*

R*: esta convocante ha optado por la modalidad de contrato abierto por Monto minimo y máximo, atendiendo que se desconoce la cantidad exacta de personal a ser reconocido ya sea en caso de retiros voluntarios, jubilaciones o méritos, por lo tanto se requiere contar con una empresa que se encargue de proveer dichos bienes a medida que vayan surgiendo las necesidades durante la vigencia del contrato.-*

Punto 5: *Punto 20 del anexo B, experiencia: Sugerimos a la convocante indicar requerimientos mínimos en cuanto a las facturas y contratos solicitados, ya sea en cuanto a los montos o cantidades de los mismos, e indicar de forma concisa los servicios para la determinación de la experiencia considerando que el llamado de referencia no corresponde a un servicio de ceremonial.-*

R*: se remite adenda 1.*

Punto 6*: Punto 30 del Anexo B. Considerando que el llamado es por medio de Contrato Abierto, indicamos a la convocante que el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser sobre el monto máximo del llamado.*

R*: se remite adenda 1.*

Abg. Julián Patiño
Coordinador – UOC
DINAC